



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA
SALA LABORAL**

*Carrera 9 No. 20 -- 64 Tercer Piso Oficina 306. Telfax: 7404696.
secslstun@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Oficio No. 2289

Tunja, 18 de noviembre de 2016

Doctora

**CLAUDIA M. GRANADOS ROMERO
DIRECTORA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA
JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA O QUIEN
HAGA SUS VECES**

*Carrera 8 N°12B-82 (Edificio de la Bolsa)
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.*

REFERENCIA: TUTELA No. 2016-134

DEMANDANTE: ANGELA XIOMARA ALARCON BAYONA

*DEMANDADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOYACA Y CASANARE-SALA ADMINISTRATIVA*

PONENTE: Dra. MARIA ISBELIA FONSECA GONZALEZ

*Me permito notificarle que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferida dentro de la acción de la referencia, se resolvió: **PRIMERO: DECLARAR** improcedente la acción de tutela promovida por la señora ANGELA XIOMARA ALARCON BAYONA en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA, de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia. Y ordenó remitir a la Corte Constitucional para su eventual revisión tal como lo dispone el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnada.*

Así mismo, se le solicita para que a través de la página WEB dispuesta para el citado concurso, se proceda a notificar a los interesados el sentido del fallo.

Atentamente,


HELENA ISABEL NIÑO ROJAS
Secretaría

Anexo: Copia de la providencia en diez (10) folios.